

Precios de suscripción

En la Capital:	
Por un mes...	2 ptas.
Por tres meses...	5'50 >
Por seis meses...	10'50 >
Por un año...	20'50 >
Fuera de la Capital:	
Por un mes...	2'50 ptas.
Por tres meses...	7 >
Por seis meses...	12'50 >
Por un año...	24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05
Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Enero).

Gobierno Civil

ANUNCIO

79

Recibidos los acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 93 al 105 de la carretera de Burgos a Logroño, ejecutados durante los años 1913 y 1914, á fin de que el contratista de los mismos D. Ciriaco Zuluaga pueda retirar la fianza á tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, ordeno á los Sres. Alcaldes de Nájera, Alésón, Tricio, Ventosa, Sotés, Navarrete, Fuenmayor y Logroño, en cuyos términos municipales se ejecutaron los trabajos, que remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia todas las reclamaciones que les hayan sido presentadas ó se les presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose que no existe reclamación alguna si no son presentadas en el plazo señalado y remitidas inmediatamente.

Logroño, 15 de Enero de 1915.

El Gobernador.

L. de Irazabal

Administración Central

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Obtenida del Poder legislativo en los términos consignados en el artículo 10, letra b) de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914 la autorización necesaria para reorganizar los servicios encomendados á la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado, se propone el Ministro que suscribe, al utilizarla, aprovechar las enseñanzas aconsejadas por la experiencia, mantener el principio de una dirección única, perseverante y enérgica y procurar que en el ejercicio de las funciones actualmente atribuidas á dicho Centro y Cuerpo facultativo se obtenga la mayor actividad en el despacho de los asuntos, en beneficio de los intereses de la Hacienda.

La reorganización, por tanto, ha de fundarse en los propósitos que inspiraron el Real decreto de 10 de Marzo de 1881, que creó el Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, respetando los servicios que en él se le encomendaron, manteniendo la ampliación de funciones y los mismos principios que presidieron en los Reales decretos de 15 de Marzo de 1886, dictados en cumplimiento de lo consignado en la autorización primera, artículo 1.º de la ley de 12 de Enero del mismo año, y conservando las demás facultades de que le vistieron las leyes de 13 de Septiembre de 1888, reformada en 1894, y de 3 de Septiembre de 1904.

Al indicado fin responde también la organización de una Sección de Escribientes para la Dirección General de lo Contencio-

so y Abogacías del Estado, cuyo ingreso será por la categoría de Aspirantes de primera clase y previa oposición, que tendrá mayor desarrollo, según lo permitan los créditos que autoricen las Cortes.

Por las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Enero de 1915.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Gabino Bugallal.

DECRETO-LEY

Usando de la autorización legislativa contenida en el artículo 10, letra B. de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914; de acuerdo con el Consejo de Ministro, y á propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza el Cuerpo de Abogados del Estado y la Dirección General de lo Contencioso, conservando las funciones y servicios que actualmente les están conferidos.

Art. 2.º El Cuerpo de Abogados del Estado constituye una carrera especial facultativa de escala cerrada, en la cual se ingresa exclusivamente por oposición, por su última categoría y clase.

Art. 3.º Los ascensos se verificarán por antigüedad, ó por turnos de antigüedad y de mérito ó elección, según las categorías y clases en el orden y forma que determine el Reglamento.

Art. 4.º Los Abogados del Estado no podrán ser separados sino en virtud de expediente gubernativo, con audiencia del interesado y por las causas graves que el Reglamento establezca.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda, previo informe de la Dirección General de lo Contencio-

so, podrá conceder á los Abogados del Estado que se hallen en servicio activo la excedencia por tiempo ilimitado sin justificación de causa.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda, á propuesta del Director General de lo Contencioso, distribuirá el personal del Cuerpo de Abogados del Estado entre los diferentes Ministerios, Centros, Dependencias y Tribunales, según lo exijan las necesidades del servicio.

Art. 7.º En el mes de Enero de cada año se publicará en la GACETA DE MADRID el Escalafón general del Cuerpo de Abogados del Estado, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convinga.

Art. 8.º El servicio de lo Contencioso del Estado en el Ministerio de Hacienda estará á cargo de un Director general, Jefe superior de Administración, Letrado, y bajo su dependencia los individuos que componen el Cuerpo de Abogados del Estado.

Art. 9.º La Dirección ejercerá las funciones especiales de su cargo á las inmediatas órdenes del Ministro, evacuando las consultas é informes en Derecho que se la pidan en los diferentes ramos de la Administración central, y llevando la inspección y dirección de los servicios que en la Administración y ante los Tribunales de todas clases estén encomendados á los Abogados del Estado, á quienes se comunicarán las órdenes é instrucciones necesarias.

Art. 10. La Dirección General de lo Contencioso informará proponiendo la resolución ministerial correspondiente:

1.º Siempre que se trate de intentar á nombre del Estado acciones civiles ó criminales, por medio de querrela, ante la jurisdicción ordinaria, ó recursos ante

la contencioso administrativa. Exceptuándose aquellos casos de calificada urgencia, á juicio del Abogado del Estado á quien correspondiera su representación y defensa ante los Tribunales, el cual podrá plantear desde luego la demanda, pero dando cuenta inmediatamente y remitiendo copia de la misma á la Dirección General de lo Contencioso.

2.º En los expedientes instruidos por reclamaciones de Derecho civil en la esfera gubernativa, como trámite previo para entablar demandas de todas clases contra el Estado.

Art. 11. La representación y defensa en juicio del Estado ante los Tribunales, estará á cargo de los Abogados del Estado en todos los asuntos civiles que le interesen, causas criminales de contrabando y defraudación, causas por delitos comunes de su interés, asuntos contencioso-administrativos en los Tribunales provinciales y cualesquiera otros que les corresponda.

Art. 12. En el desempeño de estas funciones se sujetarán á las reglas de enjuiciamiento del Estado, establecidas en los Decretos de 9 de Julio de 1859, 26 de Julio y 26 de Agosto de 1874, Ley de 10 de Enero de 1877, Reales decretos de 16 y 23 de Marzo de 1886, 8 de Septiembre de 1887 y 1.º de Febrero de 1901, Ley de 13 de Septiembre de 1888, reformada, y su Reglamento de 22 de Junio de 1894, artículo 57 de la Ley de 14 de Octubre de 1882, Ley de 3 de Septiembre de 1904, ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y tendrán los mismos derechos y atribuciones y preeminencias que tenía el Ministerio Fiscal cuando llevaba dicha representación.

Art. 13. La liquidación del impuesto de Derechos reales y sobre los bienes de personas jurídicas en los distritos de las capitales de provincia seguirá á cargo de los Abogados del Estado, bajo la dependencia de la Dirección de lo Contencioso.

Art. 14. Los gastos que originen tales servicios, desempeñados por la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado, se imputarán al crédito autorizado en las leyes de Presupuestos. Seguirán ingresando directamente en el Tesoro como un recurso del mismo, los honorarios que por todos conceptos devenguen los Abogados del Estado.

Art. 15. En los partidos de fuera de las capitales de provincia, continuará la liquidación á cargo de los Registradores de la propiedad, dependiendo para esta

gestión de las respectivas Abogacías del Estado, y percibiendo los honorarios que les reconocen los Reglamentos de Derechos reales y de Utilidades.

Art. 16. Se organiza una Sección de Escribientes auxiliares, para la Dirección de lo Contencioso y Abogacías del Estado, que dependerá del Director general, el cual tendrá á su cargo la distribución del personal, conforme á la Real orden de 23 de Noviembre de 1903.

El ingreso en esta Sección tendrá lugar por la categoría de Aspirante de primera clase, previa oposición, en la forma y ante el Tribunal que determine el Reglamento.

Sus individuos podrán ascender, conforme á las categorías administrativas, hasta la de Oficial de primera clase, en el orden que disponga el Reglamento.

Art. 17. Los aspirantes que actualmente desempeñan las plazas consignadas en la sección 9.ª, capítulo 3.º, artículo 9.º del Presupuesto para 1915, conservarán sus empleos si fueren aprobados en un examen previo que se verificará al efecto.

El personal no facultativo que pertenecía últimamente á la planta de la Dirección de lo Contencioso y que ha pasado á figurar en el capítulo 2.º, artículo 1.º (Personal de la Administración central) de la expresada Sección 9.ª del Presupuesto para 1915, tendrá derecho á ingresar en la nueva Sección de Escribientes, cuando por cualquier causa la planta de dicho personal contenga plazas de sus respectivas clases, y los que lo soliciten fuesen aprobados en un examen á que habrán de someterse.

Art. 18. La Dirección de lo Contencioso formará y someterá á la aprobación del Ministro el Reglamento especial para el régimen del Cuerpo de Abogados del Estado, el cual contendrá además las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones que le están atribuidas.

Art. 19. El Ministro de Hacienda aprobará la planta de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado ajustada al crédito consignado en la sección 9.ª, capítulo 3.º, artículo 9.º del Presupuesto de gastos para 1915, y á la ampliación concedida por el artículo 10; apartado b) de la ley de 26 de Diciembre de 1914.

Art. 20. El Ministro de Hacienda, previo informe y propuesta de la Dirección General de lo Contencioso, dictará las disposiciones que sean necesarias para el más exacto cumplimiento del presente Decreto.

Art. 21. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, del cual el Ministro de Hacienda dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Gabino Bugallal.

Ministerio de la Gobernación

Inspección General de Sanidad interior

Circular.—En cumplimiento de lo que dispone el artículo 9.º del Reglamento para la aplicación de la ley de 11 de Julio de 1912 sobre pensiones del Estado á los Facultativos inutilizados por prestación de servicios en época de epidemias y á las viudas y huérfanos de los fallecidos en dichas circunstancias, esta Inspección General ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que las personas que tuvieren declarado derecho á dichas pensiones, deberán reclamarlo, reproduciendo su petición en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acompañando los documentos justificativos de que continúan en condiciones legales para el percibo de las mismas;

2.º Que el plazo para la presentación de dichas instancias, será de seis meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de esta Circular en la GACETA DE MADRID, perdiendo todo derecho los que en el citado plazo no hubiesen hecho la oportuna reclamación, y

3.º Que para mayor publicidad de esta Circular y del Reglamento antes citado, V. S. ordene su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, remitiendo á este Centro el ejemplar en que se publiquen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1915.—El Inspector general, M. Martín Salazar.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 13 de Enero).

Habiéndose padecido un error de caja al publicar en la GACETA del día 12 del actual el artículo 5.º sobre pensiones del Estado á los Facultativos inutilizados ó que se imposibiliten con motivo de los servicios extraordinarios que presten en épocas de epidemias, y á sus viudas y huérfanos, se publica á continuación referido artículo debidamente rectificado.

Art. 5.º Los Subdelegados de Sanidad que hubieren desem-

peñado el cargo sin nota desfavorable, contasen en su desempeño treinta ó más años de servicios y cesasen ó hubieren cesado por la edad que marca el Real decreto de 3 de Febrero de 1911 (sesenta y cinco años), gozarán de una pensión anual del Estado de 1.000 pesetas en las capitales de provincia, y de 800 en las demás poblaciones, en calidad de jubilación remuneratoria de los servicios que vienen prestando gratuitamente, sin necesidad de probar que han realizado servicios extraordinarios.»

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Madrid, 13 de Enero de 1915.

(Gaceta del 14 de Enero).

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE ANGUCIANA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el año de 1914.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero

Fué aprobada la última sesión ordinaria y ratificada la anterior extraordinaria.

Sesión inaugural

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, designando como Alcalde á D. Justo Ladrero, con carácter de interino.

Sesión extraordinaria

Se formó la lista de compromisarios para la elección de Senadores.

Se acordó que el alistamiento de mozos se haga el día 4 del mes actual á las diez de la mañana.

Sesión ordinaria del día 3 de Enero

Fueron aprobadas las dos anteriores.

Por el Concejal Sr. Díez del Corral, se protesta de no haberse incluido en la cédula de convocatoria de la sesión inaugural, al Concejal Sinforiano Pró, contestándole el Sr. García que como Alcalde anterior mandó hacer la citación; que al Sr. Pró no se le había citado porque está suspendido del cargo y no tiene noticias de haber sido repuesto.

Se procedió á la segunda votación para designación de Alcalde con sujeción á la ley Municipal, resultando con mayoría absoluta D. Justo Ladrero, por lo cual fué proclamado como tal.

En igual forma y procedimiento se hizo la votación para Regidor Síndico, obteniendo mayoría absoluta D. Pedro Juan Aragón.

Igualmente se designó por mayoría absoluta para Regidor Interventor á D. Severo García Varona; de dichas votaciones se protestó por el Concejal Sr. Ruiz Paredes, fundado en que debía de estar en funciones el Concejal D. Sinfiorano Pró, por haber terminado el tiempo de su suspensión.

Se dió cuenta de que por la Jefatura del Cuerpo Nacional de Montes, se han concedido á este Ayuntamiento 400 plantones de chopo para la fiesta del árbol.

Por el Sr. Alcalde se dijo que á pesar de haberse celebrado tres subastas, habían quedado sin poderse rematar los arbitrios de puestos públicos, pastos y pesas y medidas, acordándose siga su cobro por administración.

Por la Presidencia se manifestó que había nombrado de vigilante para el ramo de consumos por seis reales diarios, á Hermenegildo Martínez, y que durante las nieves había dado trabajo á dos braceros para abrir sendas de paso y evitar desgracias, y que en vista del mal temporal ponía á la consideración de los Sres. Concejales dar algún socorro á los pobres sin trabajo.

La Corporación quedó conforme con lo hecho por el Sr. Alcalde y por unanimidad se dispuso socorrer durante cuatro días á las familias pobres con pan, siendo la ración mínima 1'200 kilogramos.

Presentada una cuenta del gasto de una presa hecha para defender el Soto de las avenidas del río Tirón, se acordó quedase á estudio.

Por el Concejal Sr. Ibarra, se pide para la primera sesión un estado de la situación económica del Municipio.

Sesión extraordinaria del día 12

Por el Concejal Sr. Ibarra, en nombre propio y en el de la minoría Católica se protesta de los acuerdos que se tomen en esta sesión, por entender que el puesto de D. Pedro Juan Aragón debiera estar ocupándolo D. Sinfiorano Pró, el que se ha presentado en esta Alcaldía á pedir su reposición, y además hizo el requerimiento al Sr. Aragón por medio de Notario, para que cesase en el cargo, extendiéndose en otras manifestaciones y protestando de que el nombramiento de comisiones permanentes se haga en sesión extraordinaria, siendo contestado por la Presidencia, la cual suspendió la sesión por quince minutos.

Reanudada, usaron de la palabra el Sr. Aragón y el Sr. Ibarra, y la Presidencia considerando suficientemente discuti-

do el asunto, les retiró el uso de la palabra.

Por el Concejal Sr. Ruiz, se protesta por entender que el Ayuntamiento está ilegalmente constituido.

Verificada la votación secreta como ordena la ley para el nombramiento de comisiones permanentes, dió el resultado siguiente:

Para la de Hacienda y Gobernación, D. Lucas Sabando y don Severo García.

Para la de Policía urbana y rural, D. José María Ibarra y D. Francisco Díez.

Para la de Matadero y repeso, D. José Ruiz y D. Lucas Sabando.

Para la de Beneficencia y Alumbrado, D. José Ruiz y D. Severo García.

Para la de Instrucción pública, D. José María Ibarra y don Severo García.

Para Alcalde de campo encargado de las veredas, D. Francisco Díez del Corral.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta á la Corporación de haber hecho un viaje á Logroño á saludar al Sr. Gobernador en unión del Regidor Síndico, protestando del gasto de dicha comisión la minoría católica, promoviéndose una acalorada discusión que fué cortada por la Presidencia, y puesta á votación si debe pagarse ó no de fondos municipales dicha comisión, se acordó que si por cuatro votos contra tres.

Después de ver la sesión del día 13 de Marzo próximo pasado y por cuatro votos contra tres, se aprobó la cuenta del gasto de la presa hecha en el río Tirón, protestando y pidiendo certificación de este acuerdo el Concejal Sr. Díez del Corral.

El Concejal Sr. Ibarra pregunta los motivos de no haber sido asunto á tratar en esta sesión la situación económica del Municipio, como tiene solicitado y termina pidiendo certificación de los acuerdos tomados en esta sesión, contestando la Presidencia que por haber estado ocupados en la formación del reparto de consumos.

Sesión supletoria del día 26

Fueron aprobadas la ordinaria y extraordinaria anteriores.

Con la venia del Sr. Presidente, por el Concejal Sr. Ibarra se pregunta que desea saber si el Concejal Sr. Aragón continúa en funciones, contestando la Presidencia que está en el entender de que sigue; en este acto entran en el salón el Concejal suspendido Sr. Pró, preguntando á la Presidencia, si le da ó no posesión del cargo de Concejal, contestando la Presidencia que ni se le daba ni se lo negaba mientras

no tenga autorización de la Superioridad.

Por el Sr. Ibarra se dice que la contestación de la Presidencia no resuelve nada y que no le satisface y le ruega conteste categóricamente y pide certificación de ambos extremos.

Se dió cuenta del estado económico del Municipio hasta 31 de Diciembre de 1913, y se acordó quedar enterados y que quede á estudio en Secretaría.

A instancia del Sr. Inspector de carnes, se acordó el arreglo del Matadero público y elevar el sueldo de dicho Profesor á 125 pesetas ó sea 44 pesetas más que el año anterior.

Vistas dos proposiciones de los vecinos Roque Martínez y Pedro Sandoval, para cobrar por su cuenta el servicio de Administración de carnes y pescados y arbitrios municipales, se acordó que de en estudio de los señores Concejales.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Montes, ordenando la tasación de un terreno entre el camino y la finca de D. Francisco Díez del Corral, y se acordó designar al efecto á los peritos municipales.

A los efectos de nombramiento de la Junta de Asociados se dividió el término municipal en tres secciones.

Para peritos prácticos municipales, se nombró á D. Pedro Pérez y D. Juan Barahona.

Se aprobó como definitiva la lista de compromisarios para Senadores, sobre la cual no se ha hecho reclamación alguna.

Sesión extraordinaria del día 14

Se depuraron las incompatibilidades existentes entre los señores Concejales y mozos del año actual, procediendo al nombramiento de Concejales sustitutos y de Médico y tallador para el acto de la declaración de soldados.

Sesión extraordinaria del día 19 de Febrero

Dada lectura á la lista formada por secciones para nombramiento de la Junta municipal, fué aprobada, acordando se exponga al público por ocho días.

Visto un escrito de Pío Alonso, sobre cerramiento de una finca de su propiedad que linda con el camino de las Cuevas, se acordó se obligue á reintegrarle, y que presencie dicha operación la Comisión de Policía urbana y rural.

Pedir como aprovechamiento forestal para 1914 á 1915 cien chopos y cien olmos del Soto, y pastos para 60 ganados de labor y 40 vacunos.

Se aprobaron las cuentas de arranque y transporte por ferrocarril de 400 plantones para la fiesta del árbol, y se acordó que se vea el medio más económico para plantarlos.

Sesión extraordinaria del día 28 de Marzo

Se procedió al sorteo de Vocales para la Junta de asociados, resultando elegidos por la primera Sección, D. Miguel Sanes García y D. Francisco Comunión Zárate; por la 2.^a, D. Cirilo Ezcurra Ezcurra y D. Evaristo Villarejo Alvarez, y por la 3.^a, don Bernardo Ballugera Gómez, don Plácido Fernández Torrecilla y D. Nicolás Sojo Bastida.

Sesión supletoria del día 16

Fueron aprobadas las anteriores.

Para actuar como testigos en los expedientes de quintas, se designó á D. Pantaleón Guerrero y D. Benito Rioja, padres de mozos del reemplazo actual.

Que la madera sobrante del arreglo del puente del Benajo y de la plantación, se venda el día 22 á las tres de la tarde, en junto ó en lotes, como tenga más aceptación.

Dada cuenta del expediente de subasta adjudicada el día 14 del actual provisionalmente á favor del vecino Miguel Salazar, en 446 pesetas, visto que en él se han observado todos los preceptos legales, se acordó elevarla á definitiva.

Sesión supletoria del día 23

Fueron aprobadas las anteriores.

Se acordó la poda y limpia del arbolado de villa, haciéndolo á jornal, y que se venda en lotes la leña que resulte.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó la venta de olmos y chopos secos existentes en paseos y caminos municipales, para proporcionar leña para hogares, pudiendo reemplazar dicho arbolado con plantación nueva.

Sesión supletoria del día 30

Fuó aprobada la anterior.

Se designó como comisionado para el juicio de exenciones, á D. Ramón García Izquierdo, y á propuesta del Sr. Alcalde se elevaron las dietas que se pasan por las comisiones que se hagan á la Capital.

Se amplió la venta que ha de hacerse de arbolado de la propiedad del Municipio.

Se acordaron los festejos durante los días 28, 29 y 30 de Abril, fiesta de San Pedro Mártir.

Gratificar con 3 pesetas á Constantino González Pérez, recluta llamado á filas.

Se acordó se celebre el día 5 de

Abril próximo á las diez de la mañana, bajo el tipo de 600 pesetas, la subasta de aprovechamiento de pastos de fincas cedidas por los particulares.

Sesión extraordinaria del día 13 de Noviembre

Se dió posesión á tres Concejales elegidos el día 8 del mes actual, por el artículo 29 en elección parcial, procediendo á cubrir la vacante del cargo de Síndico y de suplente, señalando el orden y puesto de cada uno de los Concejales.

Sesión extraordinaria del día 16

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se aprobaron los padrones de las cédulas personales para 1915, acordando su exposición al público por ocho días.

Se dispuso que por la Comisión de Hacienda se forme proyecto del presupuesto ordinario para 1915.

Fué admitido como vecino á Pío Alonso Martínez, para acreditar su residencia legal.

Fué dado de baja en el padrón D. Prudencio Rico, por trasladar su residencia á Haro.

Visto un escrito de Manuel Samaniego sobre árboles que le han faltado en la subasta de 90 olmos, se acordó dar traslado de la misma á la Jefatura de Montes, á cuya oficina corresponde resolver sobre lo que se solicita.

Sesión extraordinaria del día 26

Fué aprobado en todo, el proyecto del presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para 1915, acordando su exposición al público por quince días.

Fué aprobado con carácter definitivo, el remate del arbitrio de pesas y medidas para 1915, adjudicado á favor de D. Pablo García, en la cantidad de 1.305 pesetas.

Se procedió, previos sorteos, á la designación de los Sres. Concejales que han de cubrir las vacantes existentes en las comisiones permanentes de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 5 de Diciembre

Se aprobaron las anteriores.

Aprobar con carácter definitivo las subastas de puestos públicos y Matadero para 1915, adjudicadas á favor de D. Pablo García, en 150 y 800 pesetas respectivamente.

Se aprobó la cuenta del Agente de negocios en Logroño, señor Vidaurreta, del primer semestre del año actual.

Fué admitido como vecino don Dimas Martín, acordando su inclusión en el padrón vecinal.

Se acordó se subaste la limpieza de arroyos del pueblo para 1915, bajo el tipo y condiciones de años anteriores.

Se dió cuenta de la ley de 30 de Junio de 1914, para el servicio de Teléfonos y la conveniencia de pedir para esta villa la instalación de una estación que enlace con la telegráfica de Haro, y después de enterados se acordó que de á estudio.

Se acordó el pago de una comisión del Sr. Alcalde y Secretario de esta Corporación á Logroño, llamados por el Sr. Gobernador.

Enterados de que la subasta de productos maderables concedidos en el Soto para el año forestal de 1914 á 1915, ha de celebrarse el día 26 del mes actual á las once de su mañana, se acordó que para dar más publicidad al acto, se remitan anuncios á los Sres. Alcaldes de Briones, Casalarreina, Haro y Santo Domingo, formulándose á la vez las condiciones económico-administrativas que juntamente con las facultativas han de regir en dicho remate.

Sesión supletoria del día 21

Fué aprobada la anterior.

Considerando asunto de importancia el tratar del arreglo de las Escuelas, se acordó dejarlo para la primera sesión que celebre la Junta municipal.

Se acordó la confección del nuevo padrón de vecinos y domiciliados, obligados al servicio de prestación personal.

Vista la petición de madera para entarimar la ermita de la Concepción, se acordó pase á estudio de la Comisión de Hacienda.

Resultando vacante una plaza en la Junta municipal por fallecimiento del Vocal D. Plácido Fernández, se autorizó á la Presidencia para que disponga cubrirla en forma legal.

Fuera de minuta se tomaron los acuerdos siguientes:

Adherirse en un todo al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Haro sobre el problema de las subsistencias ofreciéndole el apoyo y cooperación de este Ayuntamiento y que se dirija telegrama al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, rogando decrete la libre importación de los trigos.

Se concedieron cinco días de licencia al Alguacil D. Eusebio Rico.

Sesión extraordinaria del día 31

Se aprobó la cuenta del Agente de negocios Sr. Vidaurreta, correspondiente al segundo trimestre al año actual.

Se acordó que el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1915, se verifique el día 10 de Enero próximo, á las once de la mañana.

Se formó la lista de los señores Concejales y un número cuádruple de mayores contribuyentes con derecho á intervenir en la elección de Compromisarios para la de Senadores, acordando se exponga al público desde el 1.º al 20 de Enero próximo.

Anguciana, 31 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.—V.º B.º: El Alcalde, Justo Ladrero.

Sesión ordinaria del día 2 de Enero de 1915

Dada cuenta del extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el año de 1914, fueron aprobados, disponiendo se remitan al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del artículo 109 de la ley orgánica Municipal.

Anguciana, 2 de Enero de 1915.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.—V.º B.º: El Alcalde, Justo Ladrero.

ALDEANUEVA DE EBRO

68

Confeccionados los repartimientos de las riquezas rústica y urbana de este distrito para el año actual de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldeanueva de Ebro, 12 de Enero de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Miranda.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédulas de citación

70

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye sobre estafas á varios comerciantes de esta plaza, se cita por la presente á César M. Campesino, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado con el fin de oírle como denunciado.

Logroño, trece de Enero de mil novecientos quince.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido por providencia del día de hoy, dictada en sumario que instruye sobre muerte de Baldomero Larios, se cita por la presente, á Saturnino Larios Ijalba, hijo de dicho finado, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, y de ofrecerle el procedimiento en el mismo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Logroño á doce de Enero de mil novecientos quince.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

El Sr. D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, tiene acordado por proveído de hoy en expediente instruido de oficio, de reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Teodoro García Prado, natural y vecino de Canales, se cite á los parientes de éste á fin de que se personen en autos en término de un mes, para ser oídos sobre el hecho de la incapacidad y la necesidad ó conveniencia de la reclusión del alienado.

Y al objeto de que tenga lugar la citación acordada mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Nájera á once de Enero de mil novecientos quince.—Antonio A. Aguirre.

ANUNCIOS OFICIALES

20.º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Febrero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número diez.

Logroño, 14 de Enero de 1915.—El primer Jefe, Luis Boné.